

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.926**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, que en el texto de este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.913.508, quién actúa como representante legal de la empresa **CLARYICON S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.442.893-1, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Adición y Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 300 de 2017**, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 28 de marzo de 2017, el **ICFES** suscribió el contrato de prestación de servicios No. 300 de 2017 con la empresa **CLARYICON S.A.S.**, cuyo objeto es *"Contratar el arrendamiento de dieciséis (16) fotocopiadoras multifuncionales. ALCANCE DEL OBJETO: El servicio debe incluir sin limitaciones, el suministro de tóner y papel que se requieran, y demás elementos necesarios para el buen funcionamiento de las mismas"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017. **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.957.236)**, incluido IVA. **3)** Que el 12 de diciembre de 2017, se suscribió la Adición y Prórroga No. 1 al contrato en mención, adicionando al valor del contrato la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.287.739)**, incluido IVA y prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018. **4)** Que la Secretaria General, en calidad de supervisora del contrato en mención, solicitó realizar adición y prórroga al mismo, argumentando lo siguiente: *"La subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales debe garantizar la disponibilidad de máquinas para copiado, impresión y escaneado con sus respectivos suministros en las diferentes dependencias de la entidad, con el fin que cada una de ellas, pueda llevar a cabo sus operaciones cotidianas para dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas que desarrolla el ICFES. Teniendo en cuenta la necesidad del Instituto de contar con este servicio para el segundo semestre de 2018 y que actualmente nos encontramos en ley de garantías, lo que no permite adelantar un nuevo proceso de contratación para el servicio como el que nos ocupa, se concluye adicionar y prorrogar el contrato No. 300 de 2017 con la empresa CLARYICON S.A.S. Validando el desempeño del contratista actual en el cumplimiento del contrato, se evidencia que se ha ajustado a lo pactado y que ha cumplido satisfactoriamente con su ejecución, lo que permite a la Entidad considerar seguir contando con sus servicios, es necesario prorrogar el contrato actual desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018 y adicionarlo en TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$38.768.923) INCLUIDO IVA".* **7)** Que la celebración de la presente adición y prórroga esta financieramente respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1013 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. **8)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 300 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato N° 300 de 2017 en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$38.768.923)** incluido IVA, adición que se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 1013 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera

1 de 2

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 300 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES- Y CLARYICON S.A.



y Contable del ICFES. Para el pago será necesario la presentación de la respectiva factura, el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en el valor del contrato. **EL ICFES sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.** El pago se realizará dentro de las fechas indicadas en la Circular No. 002 de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato N° 300 de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía constituida debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del ICFES. **EI CONTRATISTA** deberá ampliar el monto de las garantías inicialmente suscritas en proporción al valor adicionado y el tiempo prorrogado.

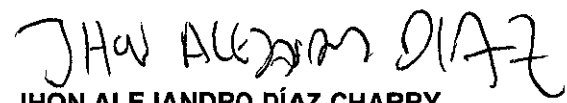
CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 300 de 2017.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Las demás condiciones del contrato en mención se mantienen vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

06 JUN. 2018


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES


JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY
Representante legal
CONTRATISTA

Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas – Abogado
Vo.Bo: Luis Humberto Cabrera Céspedes

